

## Acta N° 52-2019

Sesión ordinaria celebrada el día jueves catorce de noviembre del dos mil diecinueve, iniciando al ser las nueve horas con nueve minutos en la sala de reuniones de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), en la provincia de Puntarenas.

### Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Oración.
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día.
IV.	Aprobación de actas 49-2019, 50-2019 y 51-2019
V.	Lectura de Correspondencia: <ul style="list-style-type: none"><li>i. PESJ-UCI-039-2019. Solicitud de aprobación de viaje-Daniel Carrasco-Francia.</li><li>ii. Convenio entre el INCOPECA y la Fundación Conservación Internacional (CI).</li><li>iii. Convenio Servicio Nacional de Guardacostas-INCOPECA.</li><li>iv. Reglamento Pesca Deportiva y Turística.</li><li>v. Carta Cámara Nacional de la Industria Palangrera-Solicitud declaratoria de nulidad contra licencia de pesca Taurus I.</li><li>vi. NNP-FUN-134-2019. Solicitud de derogación acuerdo AJDIP-173-2019. Permiso de Investigación INA.</li><li>vii. Planeación Estratégica-Procedimientos Junta Directiva INCOPECA.</li><li>viii. Rehabilitaciones de Licencias:<ul style="list-style-type: none"><li>*Alva Luz III.</li><li>*Nana I</li><li>*Como Usted</li></ul></li></ul>
VI.	Cierre.

### DESARROLLO DE LA SESION

#### PRESIDE:

**Sr. Daniel Carrasco Sánchez**

**Presidente Ejecutivo**

#### Artículo I

##### **Apertura y comprobación del Quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión en la sala de reuniones de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), en la provincia de Puntarenas y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

<b>DIRECTORES PRESENTES</b>	
Sr. Daniel Carrasco Sánchez	Presidente Ejecutivo.
Sr. Deiler José Ledezma Rojas	Vicepresidente. Director Representante de la Provincia de Puntarenas.
Sra. Carmen Castro Morales	Directora Representante del Consejo de Gobierno
Sra. Adelita Arce Rodríguez	Directora Representante del Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

Sra. Leslie Quirós Núñez	Directora Representante de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sra. Sonia Medina Matarrita	Directora Suplente en propiedad.
<b>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN</b>	
Sr. Marlon Monge Castro	Director Representante del Ministro de Agricultura y Ganadería
Sra. Ana Victoria Paniagua Prado	Directora Representante del Sector Exportador.
Sr. Jesús Méndez Gutiérrez	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
Sr. Carlos Mario Orrego Vásquez	Director Suplente.
<b>DIRECTORES AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN</b>	
Sr. José Manuel Ugalde Jiménez	Director Representante de la Provincia de Limón.

## **Artículo II**

### **Oración de agradecimiento**

Procede la señora Directora Carmen Castro Morales, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

## **Artículo III**

### **Aprobación o modificación del Orden del Día**

Se somete a consideración de los Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-523-2019**

Considerando

1-Procede el Sr. Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.

2-Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

#### **Acuerda**

1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita*

---

## **Artículo IV**

### **Aprobación de actas 49-2019, 50-2019 y 51-2019**

#### **Acta N°. 49-2019.**

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Francly Morales Matarrita, Secretaria de Junta Directiva de INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión Ordinaria N°. 49-2019. Una vez escuchada y analizada la misma y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-524-2019.**

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°. 49-2019, celebrada el jueves veinticuatro de octubre de 2019.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentra conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

#### **Acuerda**

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°. 49-2019, celebrada el jueves veinticuatro de octubre de 2019.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita. El señor Daniel Carrasco Sánchez se excusa de votar por no estar presentes en la sesión N°49-2019.*

---

#### **Acta N°. 50-2019.**

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Francy Morales Matarrita, Secretaria de Junta Directiva de INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°50-2019. Una vez escuchada y analizada la misma y luego de deliberar la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-525-2019.**

##### Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°. 50-2019, celebrada el viernes veinticinco de octubre de 2019.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la misma los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

#### **Acuerda**

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°. 50-2019, celebrada el viernes veinticinco de octubre de 2019.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita. El señor Daniel Carrasco Sánchez se excusa de votar por no estar presentes en la sesión N°50-2019.*

---

#### **Acta N°. 51-2019.**

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Francy Morales Matarrita, Secretaria de Junta Directiva de INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión extraordinaria N°. 51-2019. Una vez escuchada y analizada la misma y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-526-2019.**

##### Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión extraordinaria N°. 51-2019, celebrada el miércoles seis de noviembre de 2019.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentra conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

#### **Acuerda**

1-Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria N°. 51-2019, celebrada el miércoles seis de noviembre de 2019.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita. La señora Adelita Arce Rodríguez se excusa de votar por no estar presentes en la sesión N°51-2019.*

---

#### **Artículo V**

##### **Lectura de Correspondencia:**

**i. PESJ-UCI-039-2019. Solicitud de aprobación de viaje-Daniel Carrasco-Francia.**

Se da lectura al oficio PESJ-UCI-0039-2019 remitido por el señor José Centeno Córdoba, jefe de la oficina de Cooperación Internacional del INCOPECA, por medio del cual solicita autorización de viaje para que el señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, participe en la "124va Sesión del Comité de Pesca y Acuicultura de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)", a realizarse en París, Francia del 16 al 18 de Diciembre de 2019.

Debidamente valorado el oficio supra citado, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-527-2019**

##### **Considerando**

1-Se conoce oficio PESJ-UCI-0039-2019, por medio del cual se solicita autorización de viaje para que el señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, participe en la "124va Sesión del Comité de Pesca y Acuicultura de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)", a realizarse en París, Francia del 16 al 18 de Diciembre de 2019.

2-Este Encuentro tiene por objeto:

- Realizar la presentación, dar las respuestas orales a las preguntas de las delegaciones y hacer defensa del "Estado de la Pesca y la Acuicultura de Costa Rica", en el marco del proceso de adhesión del país a la OCDE.
- Recalcar el compromiso del gobierno de Costa Rica con el proceso de adhesión.
- Sostener una serie de reuniones bilaterales con el Jefe de la División de Pesca de OCDE y con diversas delegaciones de los Estados Miembros.
- Sostener una sesión de trabajo para revisar los datos enviados por el país, la publicación bi-anual del Comité (Review of Fisheries).

3-Relevancia: El Gobierno ha venido trabajando con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 37.983- COMEX-MP, del 9 de setiembre de 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE.

En el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones de los comités y grupos de trabajo de dicha entidad, en particular en los temas de los comités que evaluarán al país en el proceso de acceso.

En el caso del Comité de Pesca, se contempla un espacio en la agenda para que Costa Rica haga una intervención donde se realice la defensa del proceso de adhesión y compromiso del gobierno con este. También se atenderá reuniones bilaterales con el Jefe de la División de Pesca y una sesión de trabajo para poder revisar los datos enviados por el país, la publicación bi-anual del Comité (Review of Fisheries).

La 124va Sesión del Comité de Pesca y Acuicultura de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)", a realizarse en París, Francia del 16 al 18 de Diciembre de 2019, en el caso particular de Costa Rica tiene por objeto realizar la defensa oral de la Misiva PESJ-404-2019, que con fecha 04 de Noviembre del 2019, se remitió a la Sra. Claire Delpuch, Analista de Políticas Pesqueras, en el Directorado de Comercio y Agricultura, División Política de Recursos Naturales del Comité de Pesca de la OCDE, en respuesta a la Videoconferencia y múltiples preguntas que fueron realizadas el pasado 17 de Octubre del 2019.

4-Que el señor Carrasco Sánchez, estará saliendo del país el día 14 de diciembre de 2019, regresando el día 19 del mismo mes.

5-Debidamente analizada la solicitud presentada, estiman los Sres. Directivos que resulta conveniente autorizar la participación del señor Daniel Carrasco Sánchez, en esta actividad, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

#### **Acuerda**

1-Autorizar la participación del Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, en la "124va Sesión del Comité de Pesca y Acuicultura de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)", a realizarse en París, Francia del 16 al 18 de Diciembre de 2019.

2- Los pasajes aéreos y viáticos del señor Daniel Carrasco Sanchez, en su condición de Presidente Ejecutivo serán cubiertos por el INCOPECA de acuerdo a las reglas y regulaciones internas.

3-De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), el señor Daniel Carrasco Sánchez, deberá presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

4-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita*

---

#### **ii. AL-79-04-19(3).Convenio INCOPECA-FUNDACIÓN CONSERVACION INTERNACIONAL (CI).**

Se da lectura al oficio AL-79-04-19 (3), remitido por el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPECA, para consideración y posterior aprobación de Junta Directiva, en caso así lo estimen conveniente, la propuesta del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA FUNDACIÓN CONSERVACION INTERNACIONAL (CI)**", lo anterior siendo que ha sido elaborado por la Oficina de Cooperación Internacional y revisado Asesoría Jurídica Institucional, se remite para su respectivo visto bueno.

Una vez analizado el oficio presentado por el señor Méndez Barrientos, la Junta Directiva resuelve,

**AJDIP-528-2019**

Considerando

1-Que se conoce oficio AL-79-04-19 (3), el cual el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPECA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva del INCOPECA, la propuesta de "CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA FUNDACIÓN CONSERVACION INTERNACIONAL (CI)".

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, POR TANTO;

**Acuerda**

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA para que suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA FUNDACIÓN CONSERVACION INTERNACIONAL (CI)", el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA FUNDACIÓN CONSERVACIÓN INTERNACIONAL (CI)**

Entre nosotros, **CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, de conformidad con el Acuerdo N°032 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 14 de Agosto de 2019, en adelante denominado INCOPECA y **MARCO ANTONIO QUESADA ALPÍZAR**, mayor de edad, soltero, doctor en manejo de recursos marinos, vecino de San José, portador de la cédula uno-ochocientos treinta y tres- cero sesenta y cuatro, en representación en este acto, por ser el apoderado generalísimo sin límite de suma de **FUNDACIÓN CONSERVACIÓN INTERNACIONAL**, una organización sin fines de lucro y de beneficio público que está organizada y existe bajo las leyes del Estado de California, E.E.U.U. con sede principal en 2011 Crystal Drive, Suite 500- Arlington, Virginia 22202, registrada para operar en Costa Rica con cédula jurídica número tres-trece-trescientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y siete, en adelante denominado **CI**, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se registrará por las siguientes cláusulas.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECA, N°7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

**SEGUNDO:** Que el INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a

fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

**TERCERO:** Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, ratificado por Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N°27919-MAG, promueve la elaboración y aplicación de políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.

**CUARTO:** Que CI es una organización internacional no gubernamental, sin fines de lucro, dedicada a conservar un mundo prospero saludable en el que las sociedades estén siempre comprometidas con el cuidado y la valoración de la naturaleza para generar bienestar a largo plazo para las personas y toda la vida en la Tierra.

**QUINTO:** Que Conservación Internacional, desde que se estableció en 1988 en Costa Rica, ha trabajado en conjunto con el Gobierno de Costa Rica y en conjunto con organizaciones socias locales, regionales y globales en numerosos proyectos de conservación terrestre, de agua dulce y marina. Entre ellos resaltan el apoyo para el establecimiento de la figura Área Marina de Pesca Responsable (AMPR); colaborar en la creación y consolidación de las AMPR de Palito – Montero, Caballo y Tárcoles; liderar el diseño de la Estrategia Nacional de Control y Vigilancia Marina de Costa Rica; inversiones significativas en equipos para el Servicio Nacional de Guardacostas y apoyo técnico en el análisis de actividades de pesca ilegal, no regulada y no reportada, entre otros.

**SEXTO:** Que CI brinda apoyo técnico para la conservación, manejo y desarrollo sostenible de la región del Pacifico Tropical Oriental, incluyendo a Colombia, Ecuador, Panamá y Costa Rica.

**SÉTIMO:** Que es interés de ambas Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes a ambas instituciones.

**OCTAVO:** Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPECA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

**Por tanto,**

Acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para asentar las relaciones de colaboración entre el INCOPECA y CI, que permitan la promoción de una serie de acciones conjuntas tendentes a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas, apoyo al INCOPECA en relación con el registro de establecimientos pesqueros, trazabilidad e inocuidad de los productos, así como el mejoramiento de toda su cadena de comercialización, cuyo esfuerzo conjunto tienda a fomentar el cumplimiento y fortalecimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, a fin de alcanzar el más alto beneficio social, económico y ambiental.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS.** Las Partes podrán impulsar, facilitar y ejecutar acciones conjuntas que tenga como propósito promover, respaldar, permitir, garantizar o asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos que contiene el Plan Nacional de Desarrollo vigente y el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola de Costa Rica, así como los instrumentos internacionales que suscriba el país en materia de aprovechamiento sostenible de recursos pesqueros y acuícolas y otras iniciativas de interés mutuo.

Para la ejecución de las acciones conjuntas, INCOPECA y CI suscribirán cartas de entendimiento y de acuerdos específicos, de conformidad con la cláusula tercera de este acuerdo. Dichas cartas tendrán como fin la consecución de los objetivos de los proyectos a realizar.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO Y LOS ACUERDOS ESPECIFICOS.**

Las acciones por desarrollar, en forma conjunta, serán concretadas a través de Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos que suscribirán las Partes, amparadas en las condiciones y términos del presente Convenio.

La redacción de las Cartas de Entendimiento y de Acuerdos Específicos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma conjunta. Estas herramientas deberán al menos contener:

- I. Nombres y calidades de las partes.
- II. Actividades a desarrollar y responsabilidad correspondiente a los ejecutores específicos en cada caso. En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada entidad.
- III. Resultados esperados.
- IV. Obligaciones específicas de ambas partes.
- V. Instancias encargadas de la supervisión y ejecución de la carta o proyecto.
- VI. Vigencia y posibles prorrogas.
- VII. Parámetros de evaluación.
- VIII. Desglose de los programas, cursos u otros a ejecutar.
- IX. Estimación del presupuesto cuando corresponda.

Dichas Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos en el caso particular del INCOPECA, deberán ser sometidas para su conocimiento y aprobación por medio de acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA, y en el caso particular de CI ante el Director del Programa Costa Rica de la Fundación Conservación Internacional.

Las mismas serán firmadas por el Presidente Ejecutivo de INCOPECA y por el Director del Programa Costa Rica de la Fundación Conservación Internacional

**CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Las Partes se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco del presente Convenio. Cada uno de estos representantes fungirá como el enlace institucional con la otra Parte.



## **CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Para la ejecución del presente Convenio, y de las Cartas de Entendimiento que de éste deriven, las Partes acuerdan que la coordinación y fiscalización estará, en representación de CI, a cargo del Director del Programa Costa Rica de la Fundación Conservación Internacional y en representación del INCOPECA, a cargo del Presidente Ejecutivo del INCOPECA, quien podrá delegar las acciones correspondientes a la implementación del Convenio en las Dependencias de la Institución, conforme a la naturaleza de sus funciones..

## **CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda Propiedad Intelectual desarrollada conjuntamente por las Partes en el curso de las acciones emprendidas en el marco de este Acuerdo será propiedad conjunta de las Partes, siempre que las Partes acuerden y reconozcan que la Propiedad Intelectual se utilizará exclusivamente para fines no comerciales

Se deberá mantener la confidencialidad de la información en aquellos casos en que de los datos bajo examen pudieran afectar derechos particulares de terceros, por corresponder estos a datos sensibles de la empresa o persona física y no se contare con la autorización de esos particulares para su divulgación. La determinación de la información que se considere confidencias se hará de manera conjunta, antes de que dicha información sea compartido de una parte a la otra.

Igualmente se deberá mantener la confidencialidad de esta información mientras esté en ejecución una investigación dentro de un proyecto específico según la existencia de una Carta de Entendimiento o Acuerdo Específico previamente suscrito. Quedan autorizadas cualquiera de las instituciones para establecer las acciones legales que correspondan, frente aquellos que incumplieren la reserva de información antes señalada.

## **CLÁUSULA SÉTIMA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS.**

**a) Créditos:** Las Partes acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este convenio, se pueda divulgar o publicar información científica u técnica o de cualquier índole, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.

**b) Publicación y distribución:** Las Partes podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este Convenio, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.

**c) Nombres y Logotipos:** Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

## **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio, tendrá una vigencia de cinco años contados a partir del Aval de las correspondientes Asesorías Legales de ambas instituciones y posterior aprobación por parte de la Junta Directiva del INCOPECA en virtud de que de conformidad con el Reglamento del Refrendo de

las Contrataciones emitido por la Contraloría General de la República, por su objeto, prestaciones recíprocas y disposiciones contenidas no requiere refrendo contralor.

El presente Convenio podrá ser prorrogado por periodos iguales, por voluntad manifiesta de ambas partes por escrito. Queda a salvo la facultad unilateral de que cada una de las Partes pueda rescindir el Convenio por conveniencia de interés público, necesidad o conveniencia institucional, causa fortuita y fuerza mayor.

Ante esta situación, la parte que desee rescindir el Convenio deberá notificar de Oficio a la otra Parte, con sesenta días naturales de anticipación, mediante el cual se dan las razones de dicha decisión.

No obstante, las acciones que se deriven del presente Convenio, Cartas de Entendimiento o Acuerdos Específicos, que se estén ejecutando al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier modificación a cualesquiera de las Clausulas del presente Convenio podrá realizarse mediante adenda, previo acuerdo por escrito entre las Partes, y su correspondiente aprobación por parte de los diferentes Departamentos Legales de cada Institución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.**

Si una de las Partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito con treinta días naturales de anticipación.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Marco de Cooperación es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre el INCOPECA y CI.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes

Nada en este Convenio se interpretará para crear una relación entre las Partes de agencia, sociedad o empresa conjunta o para hacer que cualquiera de las Partes sea responsable de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra Parte. Ninguna de las Partes está autorizada para asumir o crear

ninguna obligación de ningún tipo o para hacer ninguna representación o garantía, ya sea expresa o implícita, en nombre de la otra Parte o para obligar a la otra Parte en cualquier aspecto.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**LAS PARTES** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **“LAS PARTES”** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VALIDEZ Y APROBACIÓN INTERNA**

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, debido a la naturaleza jurídica de cada institución y el objeto del presente Convenio, su validez queda sujeta únicamente a la aprobación interna que al efecto otorguen las correspondientes instituciones.

#### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.**

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

INCOPECA: Daniel Carrasco Sanchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 2630 0696 y Oficina de Cooperación Internacional 2630 0792. [jcenteno@incopesca.go.cr](mailto:jcenteno@incopesca.go.cr)

CONSERVACION INTERNACIONAL: Marco A. Quesada Alpizar, Director del Programa Costa Rica, Fundación Conservación Internacional, Oficina ubicada en San José, De la Agencia Hyundai en los Yoses 225 mts. Al Sur, Tel. 2253-0500, [mquesada@conservation.org](mailto:mquesada@conservation.org)

#### **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente Convenio es producto del deseo de la mutua colaboración entre las partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de la presente así como de las Cartas de Entendimiento, o los Acuerdos Específicos, serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores, de no resultar se elevará a la Autoridad firmante y en caso de persistir el desacuerdo, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).”

En razón de lo anterior y condecoras las partes de su contenido y alcances, se suscribe el presente Convenio de Cooperación entre la Fundación Conservación Internacional y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, y firmamos en dos tantos originales en la Ciudad de San José, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2019.

---

**DANIEL CARRASCO SANCHEZ**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**INCOPECA**

---

**MARCO A. QUESADA ALPÍZAR**  
**DIRECTOR DEL PROGRAMA COSTA RICA**  
**CONSERVACIÓN INTERNACIONAL**

2-Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita*

---

**iii. AL-236-11-19 (3). Convenio Servicio Nacional de Guardacostas-INCOPECA.**

Se da lectura al oficio AL-236-11-19 (3), remitido por el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPECA, para consideración y posterior aprobación de Junta Directiva, en caso así lo estimen conveniente, la propuesta del **“CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (MSP)”**, lo anterior siendo que ha sido elaborado por la Oficina de Cooperación Internacional y revisado Asesoría Jurídica Institucional, se remite para su respectivo visto bueno.

Una vez analizado el oficio presentado por el señor Méndez Barrientos, la Junta Directiva resuelve,

**AJDIP-529-2019**

Considerando

1-Que se conoce oficio AL-236-11-19 (3), el cual el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPECA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva del INCOPECA, la propuesta de **“CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (MSP)”**.

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, **POR TANTO;**

**Acuerda**

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo para que suscriba el de **“CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (MSP)”**, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (MSP)**

Entre nosotros, **CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, de conformidad con el Acuerdo N°032 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 14 de Agosto de 2019, en adelante denominado INCOPECA y **MICHAEL SOTO ROJAS**, mayor, casado, Abogado, portador de la cédula de identidad número1-0995-0438, vecino de Vásquez de Coronado, en su condición de Ministro de Seguridad Pública, según acuerdo presidencial número 001-p del ocho de mayo de dos mil dieciocho, publicado en La Gaceta No 80 del nueve de mayo de dos mil dieciocho, en adelante conocido como “el Ministerio”; convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

**SEGUNDO:** Que el INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

**TERCERO:** Que la Ley No. 8000 del 24 de mayo del año 2000, crea el Servicio Nacional de Guardacostas (SNG), como el cuerpo policial integrante de la Fuerza Pública, especializado en el resguardo de las aguas territoriales, la plataforma continental, el zócalo insular y los mares adyacentes al Estado costarricense, el cual depende del Ministerio de Seguridad Pública.

**CUARTO:** Que son competencias del SNG, la vigilancia y el resguardo de las fronteras marítimas del Estado y las aguas marítimas jurisdiccionales, definidas en el artículo 6º de la Constitución Política y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; velar por el legítimo aprovechamiento y la protección de los recursos naturales existentes en las aguas marítimas jurisdiccionales y en las aguas interiores del Estado, según la legislación vigente, nacional e internacional y velar por el cumplimiento efectivo del ordenamiento jurídico nacional sobre las aguas interiores y las aguas marítimas jurisdiccionales del Estado, en coordinación con las autoridades nacionales competentes.

**QUINTO:** Que por resoluciones de la Sala Constitucional así como el Informe de la Contraloría General de la República, N°1493 (DFOE-EC-0857) es importante y necesario a los efectos de las labores de vigilancia de las actividades de pesca en aguas jurisdiccionales costarricenses, que se puedan realizar operativos de vigilancia conjuntos entre las Autoridades del SNG y los inspectores de pesca del INCOPECA.

**SEXTO:** Que según el artículo 132 de la Ley de Pesca y Acuicultura; establece en lo conducente que las Autoridades de policía administrativa colaboran con el INCOPECA en el cumplimiento de la referida Ley; además, el artículo 133 de la ley de marras, establece entre otras cosas que corresponde a las Autoridades del SNG realizar los operativos tendientes a arrestar y decomisar bienes, equipos, artes de pesca o productos pesqueros utilizados para cometer delitos e infracciones contra la legislación pesquera u obtenidos como producto de tales hechos.

Por otra parte, este mismo numeral establece: que el SNG actuará de oficio o a instancia de los inspectores acreditados de INCOPECA o de terceros y que para el mejor cumplimiento de los fines de dicha Ley, el INCOPECA establecerá los mecanismos necesarios de coordinación con el SNG. Para tal efecto, el INCOPECA podrá afectar los recursos presupuestarios que se necesiten.

**SÉTIMO:** Que la Junta Directiva del INCOPECA establece anualmente, mediante Acuerdos y con base en los criterios técnicos, de oportunidad y conveniencia, las regulaciones respectivas para la aplicación de los períodos y zonas de veda, así como cualquier regulación en materia pesquera, en las aguas jurisdiccionales del Estado Costarricense.

**OCTAVO:** Que es interés de ambas Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes a ambas instituciones.

**NOVENO:** Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPECA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

**DECIMO:** Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, el Estado y sus instituciones tienen la potestad de pactar convenios de cooperación entre ellas o con entidades de carácter privado para el desarrollo de sus fines legales.

#### **POR TANTO,**

**Acordamos celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación para la Ejecución de Operativos de Control y Vigilancia Marítima y Terrestre, el cual se registrará por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para asentar las relaciones de colaboración entre el INCOPECA y EL MINISTERIO por medio del SNG, que permitan la promoción de una serie de acciones conjuntas tendientes a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros, mediante la ejecución de operativos de control y vigilancia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS.** Las Partes podrán impulsar, facilitar y ejecutar acciones conjuntas que tenga como propósito promover, respaldar, permitir, garantizar o asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros, entre estas las siguientes:

- I. El MINISTERIO, por medio del SNF y con el apoyo de los miembros de la Fuerza Pública de acuerdo a sus posibilidades (previa coordinación) y el INCOPESCA se comprometen a realizar operativos conjuntos de vigilancia en las aguas jurisdiccionales del Estado costarricense, o en tierra, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia pesquera y hacer cumplir las medidas de protección, aprovechamiento racional y conservación de las especies vivas, especialmente aquellas relacionadas con las zonas, periodos y las épocas de veda. Sobre este particular, el INCOPESCA informará al MINISTERIO (SNG o cualquier otra instancia que se estime conveniente y necesario), en un plazo razonable y antes de su entrada en vigencia, cualquier acuerdo tomado por su Junta Directiva, respecto a las actividades de control relacionadas con la conservación y explotación de los recursos pesqueros, así como las condiciones en que éstos han sido definidos, con la intención de que se tomen en cuenta las actuaciones conjuntas o independientes que realice el SNG
- II. El INCOPESCA a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio, aportará conforme a sus posibilidades materiales, económicas y humanas, el equipo de navegación, comunicación, sobrevivencia, combustible, logística y de primeros auxilios necesarios para garantizar la seguridad de los participantes en las acciones conjuntas. Los equipos aportados por el INCOPESCA, cuando las circunstancias así lo ameriten y siguiendo las normas correspondientes de control, podrán ser utilizados por los funcionarios del SNG designados al efecto.
- III. Para dar cumplimiento a las operaciones conjuntas que se realicen conforme al presente Convenio, el INCOPESCA se compromete a mantener inspectores disponibles durante las veinticuatro horas del día. Para lo cual deberá tomar las previsiones administrativas correspondientes, a efecto de cumplir con dicha disposición.
- IV. El INCOPESCA informará al SNG toda acción tomada en razón de las causas administrativas que se generen o tramiten en ocasión de infracciones a la Ley de Pesca y Acuicultura. Así como, cualquier otra medida tomada en contra de los infractores a las leyes nacionales que gocen de algún beneficio otorgado por dicha institución.
- V. EL MINISTERIO (SNG), conforme a sus competencias y a lo dispuesto en el presente Convenio, realizará acciones operativas tendientes a garantizar el cumplimiento de la Ley de Pesca y Acuicultura y las disposiciones técnicas emitidas por INCOPESCA como ente rector en la materia pesquera. Asimismo, aportará conforme a sus posibilidades materiales, económicas y humanas, las embarcaciones necesarias con sus respectivos capitanes u operadores, motores, combustible, el equipo de navegación, comunicación, de sobrevivencia y primeros auxilios, necesarios para ser utilizados en las acciones conjuntas establecidas en el presente convenio.

- VI. El SNG se compromete a notificar a INCOPECA sobre la detención de embarcaciones pesqueras por narcotráfico, para efectos de que el INCOPECA pueda realizar los respectivos procedimientos para eliminar la licencia de pesca si corresponde.
- VII. Ambas instituciones se comprometen a coordinar y programar de común acuerdo acciones en conjunto para la consecución de los objetivos del presente Convenio, para lo cual se elaborará una orden de operación, que previo a la entrada en vigencia de la veda o cualquier otra actividad de control conjunto, será firmada por el Director General del SNG y el Presidente Ejecutivo del INCOPECA.
- VIII. En todos los casos en que como producto del patrullaje conjunto se logre determinar que personas físicas o jurídicas, con licencia de pesca o no, están infringiendo la legislación de pesca vigente, así como los acuerdos sobre vedas, se procederá por parte de las autoridades del SNG, a decomisar el producto capturado, así como las artes de pesca ilegales llevadas a bordo (según el Acuerdo de Junta Directiva) o que han sido utilizadas, se levantará el acta respectiva y se pondrá a disposición de las autoridades competentes el producto y los bienes capturados, presentándose la correspondiente denuncia (entendiéndose que en el caso embarcaciones corresponderá al SNG la custodia y en el caso de las artes de pesca y equipo corresponderá al INCOPECA, según disposición de la autoridad judicial competente, sin detrimento que esta autoridad judicial disponga de otro destinatario final). Los funcionarios del INCOPECA informarán del hecho al Departamento de Control y Registro para que se inicien los procedimientos ordinarios correspondientes.
- IX. Los inspectores del INCOPECA que participen en los operativos conjuntos colaborarán con los funcionarios del SNG o de la Fuerza Pública, en las acciones que deban ejecutarse en razón de las infracciones a la normativa correspondiente.
- X. Cada institución de acuerdo con sus respectivos presupuestos, deberá asumir los costos de operación que se generen en aplicación del presente Convenio. No obstante, los funcionarios de ambas instituciones que participen en los operativos conjuntos, podrán acceder a la alimentación brindada por cualquiera de las instituciones intervinientes, según la logística establecida.
- XI. El INCOPECA se compromete a brindar en la medida de sus posibilidades la capacitación respectiva mediante la realización de talleres, charlas, seminarios o cursos de capacitación en materia protección, aprovechamiento, conservación de recursos pesqueros al personal designado por el SNG y la Fuerza Pública del MINISTERIO para tal efecto. Asimismo, el INCOPECA facilitará en la medida de sus posibilidades las instalaciones a la Fuerza Pública y al SNG, en aquellas circunstancias en que por la naturaleza misma de las acciones a desarrollar, se requiera hacer uso de dicha infraestructura.



- XII. El INCOPELCA se compromete a informar al SNG, cada vez que otorgue un permiso de transporte de combustible en exceso a cualquier embarcación de pesca, lo anterior a efecto de llevar un control efectivo de conformidad con las competencias legales al efecto.
- XIII. El INCOPELCA permitirá al SNG el acceso al sistema de control y seguimiento satelital de los barcos atuneros y embarcaciones de bandera nacional, a efecto de que el SNG realice el control efectivo de la extracción del recurso de la actividad pesquera. En este caso el SNG se abstiene de publicar por cualquier medio dicha información, salvo aquellos que por la naturaleza propia y según requerimiento judicial deba realizarse.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES.**

Las Partes se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco del presente Convenio. Cada uno de estos representantes fungirá como el enlace institucional con la otra Parte. Cualquier cambio que se realice deberá ser notificado a la otra parte por escrito.

Para estos efectos, por parte del INCOPELCA la supervisión estará a cargo de la Dirección General Técnica, por medio de la Jefatura del Departamento de Protección y Registro

En el caso del SNG, se designa al Oficial Director de la Estación de Guardacostas correspondiente.

#### **CLÁUSULA CUARTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Para la ejecución del presente Convenio, y de las Cartas de Entendimiento que de éste deriven, las Partes acuerdan que la coordinación y fiscalización estará a cargo del Director General del SNG, en representación del SNG; y en representación del INCOPELCA, se delegan estas potestades en la Presidencia Ejecutiva.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de cuatro años calendario, contados a partir de la suscripción entre el Ministro y el Presidente Ejecutivo. De manera previa, para el caso del MINISTERIO se requerirá el aval de la Dirección Jurídica. Para el caso del INCOPELCA se requerirá el aval de las Unidades de Asesoría Jurídica, Cooperación Internacional y aprobación de Junta Directiva.

Podrá ser prorrogado hasta por tres períodos iguales de manera consecutiva, a más tardar 30 días naturales después de su vencimiento, previa evaluación de los resultados obtenidos y el acuerdo entre las Partes mediante un intercambio de Notas entre los Jerarcas de ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

En caso de ser necesario, se podrá realizar cualquier modificación o ajuste que se considere pertinente al clausulado del presente Convenio, mediante la firma de Adendas, previo acuerdo entre las Partes, el aval de las Asesorías Legales y aprobación de los Jerarcas de ambas Instituciones.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: EVALUACIONES**

Durante la vigencia y desarrollo del Convenio, las partes realizarán las evaluaciones y supervisiones correspondientes para verificar la buena marcha del mismo y el cumplimiento de sus fines y objetivos cada seis meses.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCION DE DIVERGENCIAS**

En caso de conflicto entre las partes, sobre alguna de las disposiciones contenidas en el presente Convenio, o respecto a la ejecución del mismo, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades para que en un tiempo prudencial corrija lo que sea procedente acorde a los principios de legalidad, sana crítica y protección del interés público, por parte del Presidente Ejecutivo del INCOPECA y por el Director General del SNG.

De no lograrse un acuerdo o solución a este nivel, la situación será elevada para su resolución a las autoridades superiores de cada parte, entendiéndose Presidente Ejecutivo del INCOPECA según corresponda y el Ministro de Seguridad Pública.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán rescindir de forma anticipada el presente Convenio de común acuerdo, en razón de un interés público o según sus prioridades debidamente justificadas, para lo cual la parte interesada deberá comunicar por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, un documento en el cual se dan las razones de dicha decisión.

No obstante, las acciones que se deriven del Convenio y se estén ejecutando al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.

#### **CLÁUSULA DECIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Marco de Cooperación es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre el INCOPECA y el Ministerio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CUANTÍA**

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional en razón de los compromisos adquiridos y de la importancia que reviste para ambas instituciones, es considerado de cuantía inestimable.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: VALIDEZ Y APROBACIÓN INTERNA.**

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, debido a la naturaleza jurídica de cada institución y el objeto del presente acuerdo, su validez queda sujeta

únicamente a la aprobación interna que al efecto otorguen las Unidades de Asesoría Jurídica de INCOPECA y el Ministerio.

En fe de lo anterior encontramos conforme y firmamos en San José, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Michael Soto Rojas**  
**Ministro**

**Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública**

\_\_\_\_\_  
**Carlos Daniel Carrasco Sanchez**  
**Presidente Ejecutivo**

**Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura**

2-Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita*

---

iv. **Reglamento Pesca Deportiva y Turística.**

Se da lectura al oficio AL-247-11-2019 (2), correspondiente a la propuesta y recomendación final de modificación al Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura Ley 8436 en lo que respecta a la Pesca Deportiva, para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, el cual detalla lo siguiente:

“...Señores:  
Junta Directiva  
Estimados señores:

En atención a la Propuesta y Recomendación final de modificación al Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura Ley 8436 en lo que respecta a la Pesca Deportiva, esta Asesoría ha procedido a revisar el mismo y en virtud de las observaciones y recomendaciones que se han recibido, otorgamos el respetivo visto bueno.

Sin embargo, por tratarse de una modificación al reglamento y por tener efectos hacia terceros, recomendamos poner en conocimiento a consulta pública de conformidad con lo que establece La Ley General de Administración Pública.

Sin otro particular, se despide de ustedes, muy cordialmente.

Lic. Heiner Méndez Barrientos.  
Jefe Asesoría Jurídica  
Incopeca...”.

La propuesta se encuentra en el soporte de actas de la presente sesión.

Una vez analizado por los señores Directores, la Junta Directiva, resuelve;

**AJDIP-530-2019**

Considerando

- 1-Que se da lectura al oficio AL-247-11-2019 (2), correspondiente a la propuesta y recomendación final de modificación al Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura Ley 8436 en lo que respecta a la Pesca Deportiva, para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- 2-Que los señores Directores consideran conveniente acoger el visto bueno por parte de la Asesoría Jurídica del INCOPECA y trasladar la propuesta al ministro rector para su respectiva consulta pública así, como el aval del mismo.
- 3-Que una vez analizado y discutido, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

**Acuerda**

- 1-Acoger el oficio AL-247-11-2019 (2), remitido por la Asesoría Jurídica del INCOPECA, correspondiente a la propuesta y recomendación final de modificación al Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura Ley 8436 en lo que respecta a la Pesca Deportiva.
- 2-Instruir a la secretaria de Junta Directiva, trasladar el oficio AL-247-11-2019 (2) así como la documentación correspondiente al ministro rector, para su respectiva consulta pública y el contar con el aval del mismo.
- 3-Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita*

---

**v. Carta Cámara Nacional de la Industria Palangrera-Solicitud declaratoria de nulidad contra licencia de pesca Taurus I.**

Se da lectura a nota remitida por el señor Marco Seas Sosa, representante de la Cámara Nacional de la Industria Palangrera, el cual solicita declaratoria de nulidad contra la licencia de pesca de Inversiones Atuneras C.A con la embarcación Taurus I.

Una vez analizado el oficio presentado por el señor Seas Sosa, la Junta Directiva resuelve,

**AJDIP-531-2019**

Considerando

- 1-Que el señor Marcos Seas Sosa, representante de la Cámara Nacional de la Industria Palangrera, remite para conocimiento de la Junta Directiva del INCOPECA, la solicitud de nulidad contra la licencia de pesca de Inversiones Atuneras C.A con la embarcación Taurus I.; una vez analizada por los señores Directores, la Junta Directiva **POR TANTO;**

**Acuerda**

- 1-Dar por recibida la nota presentada por el señor Marcos Seas Sosa, representante de la Cámara Nacional de la Industria Palangrera.
- 2-Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que en conjunto con la Asesoría Legal del INCOPECA, redacten o presenten un proyecto de resolución ante la solicitud realizada por el señor Seas Sosa, para ser valorada en la próxima sesión de Junta Directiva.
- 3-Acuerdo Firme.

**vi. NNP-FUN-134-2019. Solicitud de derogación acuerdo AJDIP-173-2019. Permiso de Investigación INA.**

Se da lectura al oficio NNP-FUN-134-2019, en el cual los señores, José Valverde Moya y Marco Acosta Nassar, funcionarios del Núcleo Náutico Pesquero del Instituto Nacional de Aprendizaje, solicitan a la Junta Directiva del INCOPECA, se derogue el acuerdo AJDIP/173-2019 referente a la aprobación de la investigación titulada: Paquete tecnológico para el cultivo de langostinos en Costa Rica (etapas de pre cría, desarrollo y engorde), la cual había sido previamente aprobada por el COTICIF, dicho oficio se detalla a continuación:

“...Señores

Junta Directiva del Inopesca

Estimados señores.

Por este medio se les informa que esta Junta Directiva, mediante AJDIP/173-2019 del 28 de marzo del 2019, aprobó la investigación titulada: Paquete tecnológico para el cultivo de langostinos en Costa Rica (etapas de pre cría, desarrollo y engorde), la cual había sido previamente aprobada por el COTICIF.

En la Metodología de dicha investigación se anotó que la misma se llevaría a cabo en la Estación Acuícola del INCOPECA, ubicada en la Rita de Pococí, Limón, con la participación de funcionarios del Inopesca laborando en esa Estación. Sin embargo, la misma no se pudo ejecutar según lo establecido, por las siguientes razones:

1. Los funcionarios de INCOPECA en la Estación Acuícola y la Jefatura del área de Acuicultura solicitaban un convenio formal suscrito por los presidentes ejecutivos tanto del INCOPECA como del INA para la ejecución del proyecto.

2. En el INA consideramos, tanto el funcionario como investigador principal y la jefatura del Núcleo Náutico Pesquero, que se trataba de un proyecto muy pequeño que solo ameritaba el préstamo de 4 piletas de concreto como para llevar a cabo un convenio interinstitucional de gran magnitud.

3. Se trataba de un proyecto en ejecución dentro del INA contemplado en el POIA 2019 por lo que no se podía iniciar con un convenio a mediados del año.

Por lo tanto, decidimos continuar con este proyecto en una unidad productiva localizada en Guápiles donde ya se venía realizando la etapa de engorde. El mismo concluyó en octubre con la presentación del informe de la investigación y su envío a publicación científica.

Por todo lo anterior, les solicitamos muy respetuosamente que el AJDIP-173-2019 sea derogado. Quedamos no solo agradecidos con el acuerdo de Junta Directiva apoyando esta investigación, sino también en la mejor disposición de continuar realizando investigaciones en conjunto con este y otros proyectos de interés para ambas instituciones...”.

Una vez analizado el oficio NNP-FUN-134-2019, la Junta Directiva, resuelve,

**AJDIP-532-2019**

Considerando

1-Se conoce oficio NNP-FUN-134-2019 remitido por los señores, José Valverde Moya y Marco Acosta Nassar, funcionarios del Núcleo Náutico Pesquero del Instituto Nacional de Aprendizaje, por medio del cual solicitan a la Junta Directiva del INCOPECA, se derogue el acuerdo AJDIP/173-2019 referente a la aprobación de la investigación titulada: Paquete tecnológico para el cultivo de langostinos en Costa Rica (etapas de pre cría, desarrollo y engorde), por razones expuestas en el oficio supra.

2-Una vez escuchado el oficio supra, consideran los señores Directores darlo por recibido, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

**Acuerda**

1-Acoger la solicitud presentada por los funcionarios del Núcleo Náutico Pesquero del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), mediante oficio NNP-FUN-134-2019.

2-Derogar acuerdo AJDIP/173-2019 referente a la aprobación de la investigación titulada: Paquete tecnológico para el cultivo de langostinos en Costa Rica (etapas de pre cría, desarrollo y engorde), por razones expuestas en el oficio supra.

3-Comuníquese. Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita*

---

**vii. Rehabilitaciones de Licencias:**

Mediante oficio DGOPA-0060-2019, iindica la señora Isabel Araya Falcón que en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA AJDIP/040-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 25 del 09 de febrero de 2018, y una vez analizada toda la documentación remitida por parte del señor Jorge Arturo López Romero del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA, mediante el oficio N°DEC-179-2019 del 10/10/2019, al igual que el señor Martín Méndez Hernández, encargado de la Oficina de Playas del Coco del INCOPECA, remite una recomendación favorable para que dicho órgano autorice, salvo mejor criterio de su parte, la rehabilitación de Licencia de Pesca Comercial del siguiente permisionario:

Permisionario	N° Cédula	Embarcación	N° Matricula	Tipo de Pesca
Luis Alberto Calderón Ortiz	155817122211	ALVA LUZ III	GPC-7819	Escama-Tiburón-Camarón Artesanal-Excepto Dorado.

Una vez analizado el oficio indicado, la Junta Directiva resuelve,

**AJDIP-533-2019**

Considerando

1-Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/040-2018, se aprobó autorizar por una única vez se rehabilite las licencias de pesca comercial, que se hubieren vencido sin haber solicitado previamente la prórroga de la misma.

2-Que mediante el oficio DGOPA-0060-2019 la Sra. Isabel Araya Falcón, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas a.i. del INCOPECSA, traslada a los señores de Junta Directiva la solicitud de rehabilitación de la siguiente licencia:

- Embarcación ALVA LUZ III, Matrícula GPC-7819, Propietario: Luis Alberto Calderón Ortiz, tipo de pesca: Escama-Tiburón- Camarón Artesanal-Excepto Dorado.

3-Que mediante el oficio DEC-179-2019, el señor Jorge Arturo López Romero del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECSA, emite recomendación favorable para que la Junta Directiva autorice, salvo mejor criterio, la rehabilitación las licencias supra indicadas.

4-Escuchado el oficio DGOPA-0060-2019, presentado por la señora Francy Morales Matarrita Secretaria de Junta Directiva, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

#### **Acuerda**

1-Autorizar la rehabilitación de la licencia:

- Embarcación ALVA LUZ III, Matrícula GPC-7819, Propietario: Luis Alberto Calderón Ortiz, tipo de pesca: Escama-Tiburón- Camarón Artesanal-Excepto Dorado.

2-Comunicar al señor Martín Méndez Hernández, encargado de la Oficina de Playas del Coco del INCOPECSA, para que se proceda conforme a lo indicado.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita*

---

Mediante oficio DGOPA-0059-2019, iindica la señora Isabel Araya Falcón que en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del INCOPECSA AJDIP/040-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 25 del 09 de febrero de 2018, y una vez analizada toda la documentación remitida por parte del señor Jorge Arturo López Romero del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECSA, mediante el oficio N°DEC-181-2019 del 10/10/2019, al igual que el señor Rolando Ramírez Villalobos, Director Regional de Limón del INCOPECSA, remite una recomendación favorable para que dicho órgano autorice, salvo mejor criterio de su parte, la rehabilitación de Licencia de Pesca Comercial del siguiente permisionario:

<b>Permisionario</b>	<b>N° Cédula</b>	<b>Embarcación</b>	<b>N° Matrícula</b>	<b>Tipo de Pesca</b>
Mayela Díaz Hernández	7 0041 00930	NANA I	L-2801	Escama-Tiburón- Langosta.

Una vez analizado el oficio indicado, la Junta Directiva resuelve,

#### **AJDIP-534-2019**

Considerando

1-Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/040-2018, se aprobó autorizar por una única vez se rehabilite las licencias de pesca comercial, que se hubieren vencido sin haber solicitado previamente la prórroga de la misma.

2-Que mediante el oficio DGOPA-0059-2019 la Sra. Isabel Araya Falcón, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas a.i. del INCOPECSA, traslada a los señores de Junta Directiva la solicitud de rehabilitación de la siguiente licencia:

- Embarcación NANA I, Matrícula L-2801, Propietario: Mayela Díaz Hernández, tipo de pesca: Escama-Tiburón- Langosta.

3-Que mediante el oficio DEC-181-2019, el señor Jorge Arturo López Romero del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA, emite recomendación favorable para que la Junta Directiva autorice, salvo mejor criterio, la rehabilitación las licencias supra indicadas.

4-Escuchado el oficio DGOPA-0059-2019, presentado por la señora Francy Morales Matarrita Secretaria de Junta Directiva, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

#### **Acuerda**

1-Autorizar la rehabilitación de la licencia:

- Embarcación NANA I, Matrícula L-2801, Propietario: Mayela Díaz Hernández, tipo de pesca: Escama-Tiburón- Langosta.

2-Comunicar al señor Rolando Ramírez Villalobos, Director Regional de Limón del INCOPECA, para que se proceda conforme a lo indicado.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita*

---

Mediante oficio DGOPA-0058-2019, iindica la señora Isabel Araya Falcón que en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA AJDIP/040-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 25 del 09 de febrero de 2018, y una vez analizada toda la documentación remitida por parte del señor Jorge Arturo López Romero del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA, mediante el oficio N°DEC-180-2019 del 10/10/2019, al igual que el señor Rolando Ramírez Villalobos, Director Regional de Limón del INCOPECA, remite una recomendación favorable para que dicho órgano autorice, salvo mejor criterio de su parte, la rehabilitación de Licencia de Pesca Comercial del siguiente permisionario:

<b>Permisionario</b>	<b>N° Cédula</b>	<b>Embarcación</b>	<b>N° Matricula</b>	<b>Tipo de Pesca</b>
Maribel Ramírez Salazar	7 0101 0148	COMO USTED	L-3329	Escama-Tiburón- Langosta.

Una vez analizado el oficio indicado, la Junta Directiva resuelve,

#### **AJDIP-535-2019**

Considerando

1-Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/040-2018, se aprobó autorizar por una única vez se rehabilite las licencias de pesca comercial, que se hubieren vencido sin haber solicitado previamente la prórroga de la misma.

2-Que mediante el oficio DGOPA-0058-2019 la Sra. Isabel Araya Falcón, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas a.i. del INCOPECA, traslada a los señores de Junta Directiva la solicitud de rehabilitación de la siguiente licencia:

- Embarcación COMO USTED, Matrícula L-3329, Propietario: Maribel Ramírez Salazar, tipo de pesca: Escama-Tiburón- Langosta.

3-Que mediante el oficio DEC-180-2019, el señor Jorge Arturo López Romero del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA, emite recomendación favorable para que la Junta Directiva autorice, salvo mejor criterio, la rehabilitación las licencias supra indicadas.



4-Escuchado el oficio DGOPA-0058-2019, presentado por la señora Francy Morales Matarrita Secretaria de Junta Directiva, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

**Acuerda**

1-Autorizar la rehabilitación de la licencia:

- Embarcación COMO USTED, Matrícula L-3329, Propietario: Maribel Ramírez Salazar, tipo de pesca: Escama-Tiburón- Langosta.

2-Comunicar al señor Rolando Ramírez Villalobos, Director Regional de Limón del INCOPECA, para que se proceda conforme a lo indicado.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita*

---

**viii. Planeación Estratégica-Procedimientos Junta Directiva INCOPECA.**

Presentan los señores Gilberto León AVECILLA, Gestor de Calidad del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Betty Valverde Cordero, Directora General Administrativa del INCOPECA y el señor Miguel Alán Gamboa, Jefe del Departamento de Servicios Generales del INCOPECA, el levantamiento de procedimientos de Junta Directiva para conocimiento de los señores Directores, habiendo énfasis en el análisis situación actual y recurso existente, dinámica planteamiento de levantamiento de información y la propuesta de abordaje (etapas siguientes).

Una vez escucha y analizada la presentación de la Planeación Estratégica-Procedimientos Junta Directiva INCOPECA, los señores Directores la dan por conocida.

Adicionalmente el señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo de INCOPECA, presenta para conocimiento de la Junta Directiva la Certificación CERT-943-2019, emitida por el señor Carlos Elizondo Vargas, secretario del Consejo de Gobierno, referente al nombramiento del Ministro de Ambiente y Energía, la Ministra de Economía, Industria y Comercio y la Ministra del Ministerio de Comercio Exterior y la reforma de los artículos 7 y 10 de la ley N°7384, Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA).

Una vez analizado y discutido por los señores la Certificación emitida por el Consejo de Gobierno, la Junta Directiva resuelve,

**AJDIP-536-2019**

Considerando

1-Que el señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, presenta para conocimiento de los señores Directores la Certificación CERT-943-2019 con fecha del 13 de noviembre de 2019, emitida por el señor Carlos Elizondo Vargas, secretario del Consejo de Gobierno, referente al nombramiento del Ministro de Ambiente y Energía, la Ministra de Economía, Industria y Comercio y la Ministra del Ministerio de Comercio Exterior y la reforma de los artículos 7 y 10 de la ley N°7384, Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA).

2-Que una vez discutido y analizado por los señores Directores, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

**Acuerda**

1-Dar por recibida la certificación CERT-943-2019, emitida por el señor Carlos Elizondo Vargas, secretario del Consejo de Gobierno.

2- Cancelar la sesión ordinaria N°53-2019, programada para el día viernes 15 de noviembre de 2019, por falta de quorum.

3-Trasladar los temas pendientes agendados, para las próximas sesiones ordinarias de Junta Directiva.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Carmen Castro Morales, Adelita Arce Rodríguez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita*

---

## **Artículo VI**

### **Cierre:**

Al ser las trece horas con cuarenta y dos minutos se levanta la sesión